

República Dominicana

# Ayuntamiento Municipal de Moca

## RESOLUCIÓN

No.21 -2024

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República garantiza a la población dominicana un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, deportivos, colectivos y medioambientales, por lo que el Estado debe adoptar políticas para promover y proteger el ejercicio de estos derechos y para ello deberá desarrollar o fortalecer sus capacidades técnicas, gerenciales y financieras-

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, dentro del marco de la autonomía que les caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medioambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**CONSIDERANDO:** Que la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el papel de las organizaciones comunitarias en la promoción del desarrollo local, y entendiendo que la coordinación entre estas entidades y el gobierno municipal es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio.

**CONSIDERANDO:** Que los, Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular demandas de los ciudadanos ante los gobiernos central y municipal. Participaran en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, instituido por el Dec. No. 493-07, en su PÁRRAFO II, establece que, *En el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales (CESM) previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,*



por lo tanto, se constituye en la nomenclatura (CESM) a utilizarse en lo adelante para los fines de esta Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 252, la Ley 176-07 establece que el CESM, es un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 493-07 de Reglamento de aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, párrafo 1 establece que todos los miembros de los Consejos de Desarrollo (CESM para los Distrito Nacional y los municipios) ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a la misma Ley 498-06 del sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4, párrafo III, plantea que los Consejo de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

**CONSIDERANDO:** Que el 18 de febrero de 2020 fueron celebradas las elecciones municipales y las autoridades electas fueron juramentadas el 24 de abril de 2024, iniciándose la gestión municipal para el periodo 2024-2028.

**CONSIDERANDO:** Que existe en el Ayuntamiento de Moca, la Resolución No.03-2021 de fecha 27 de enero del 2021 que justifica la ratificación del CESM electo en fecha 20 de julio, 2018, para continuar y cubrir el periodo 2020-2024.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Moca, cumpliendo con el mandato legal, procedió a la celebración de sendas Asambleas para la renovación del CESM, una primera en fecha jueves 23 de mayo, 2024; y una segunda, el 21 de junio, 2024 (ver minutas de las Asambleas anexas), para gestionar sus correspondientes atribuciones durante el periodo, 2024-2028.

**CONSIDERANDO:** Que el renovado Consejo Económico y Social Municipal CESM, fue juramentado por el Lic. Juan Francisco Zapata, especialista sectorial, de la Oficina Regional Cibao Norte y Noroeste del MEPYD, en fecha 21 de junio, 2024.

**CONSIDERANDO:** Que el renovado Consejo Económico y Social Municipal CESM, por solicitud de los Asambleístas, solicitud que contó con el beneplácito de la Administración, por considerar que dicho pedimento es legítimo y fortalece la Participación Ciudadana en la toma de decisiones municipales.





**El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Moca, en uso de sus facultades legales**

**RESUELVE**

Aprobar, como al efecto aprueba, el Renovado Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) o Consejo Económico y Social Municipal (CESM), para el periodo 2024-2028, de acuerdo con lo establecido por la Ley 498-06, asumiendo las recomendaciones de la Guía de Procedimientos para la Formación de los Consejos de Desarrollo Municipal, preparada por Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, actual Viceministerio Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, y las peticiones hechas por los Asambleístas participantes en su Renovación. Así, el CDM o CESM, queda conformado por titulares y adjuntos; miembros exoficio (Los directores de los siete (07) Distritos Municipales y los directores de Sectoriales presentes en el territorio), y miembros especiales.

**Por el Ayuntamiento**

**Presidente del CESM**

Dr. Miguel Guarocuya Cabral

**Representante del Concejo de Regidores**

Serafin Arroyo, presidente del Concejo

**Enc. OMPP**

Mariano de Jesús García

**Representes (titulares) de la Comunidad**

1- Coordinación: Universidad Autónoma de Santo Domingo, UASD, Centro Moca. Representante, Sra. Sonia Pérez.

2- Secretaría: Universidad Federico Henríquez y Carvajal, UFHEF. Representante. Sra. Elisa Pérez

3- Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción: Asociación de Mayoristas de Moca (ASOMAPROM). Representante, Sr. Ramon García.

4- Gremios Profesionales: Colegio Dominicano de Psicólogos (CODOPSI). Representante, Sra. Julissa Rosario.

5- Asociación de Agricultores / Regantes / Cooperativas Agrícolas. Representante: Asociación de Productores Agrícolas de la Provincia Espaillat, APAPE. Representante, Sr. Julio Abreu.

6- Asociaciones Pecuarias: Cooperativa de Criadores del Cibao, COOPCIBAO. Representante, Sr. Nicolas Ángeles.





Ayuntamiento de Moca  
Pasión por un pueblo!

4

7- Juntas de Vecinos: Unión de Juntas de Vecinos. Representante, Josefina Yodaire Sánchez

8- ONG's / Mancomunidades: Clúster Ecoturístico. Representante, Sra. Anllela Rivas.

9- Centro de Madres / Asociación Ayuda Mutua / Asociación Comunitaria: Fundación Palanca Inc. Representante, Sr. Rafael Lantigua.

9- Cooperativas: COOPMOGOTE. Representante, Sra. Joselina Clase.

10- Clubes deportivos/fundaciones: Unión Deportiva de la Provincia Espaillat (UDEPE), Oliver Núñez.

11-Iglesias:

Iglesia cristiana católica:

Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Rvdo. P. Edwin Alonso

Iglesias cristianas no católicas:

Asociación de Pastores, Pastor, Miguel Alcántara

**Dado en Moca, Provincia Espaillat, el día diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Aprobado en Sesión Extraordinaria No.19-2024.**

  
MIGUEL GUAROCUYA CABRAL  
ALCALDE MUNICIPAL



  
RAMON SERAFIN ARROYO  
PTE. CONCEJO MUNICIPAL



  
MIRIAN MDS. JIMENEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

